

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO DE CONVIVENCIA DENTRO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA MEDIA Y SUPERIOR BASADO EN LA CULTURA DE LA PAZ Y LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES, PROYECTOS, PROGRAMAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA FORTALECER Y MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN EL ESTADO Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ESTUDIANTES DE DISCIPLINAS RELACIONADAS CON LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL INGENIERO JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAdeC”, MISMO A LOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL PODER JUDICIAL”, declara:

I.I Conforme a los artículos 116 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público del Estado a través del cual se ejerce la función jurisdiccional por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Constitución y la Ley.

I.II Que de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura, así como

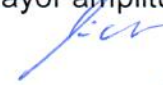
en los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

I.III En observancia de lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión extraordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2019, designó como Presidente al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I del ordenamiento legal en cita, cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente instrumento.

I.IV Que para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio oficial del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss, número 945, zona centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. **“LA UAdeC”** declara:

II.I Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada mediante decreto número 329, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 04 de enero de 1991, es un Organismo Público Descentralizado por Servicio, dotado de personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, cuya finalidad es la impartición de educación media y superior para la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.



II.II Que en observancia a lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Estatuto Universitario, en relación con el artículo 38 del Reglamento para Elecciones de Rector, en sesión extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2018, el Consejo Universitario expidió a favor del Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez, el nombramiento de Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila por el período 2018 – 2021.

II.III De conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción X, 16, 19 fracción IX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila y 56º de su Estatuto Universitario, la representación legal de esta “**LA UAdeC**” recae en su Rector, Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 23, de fecha 02 de marzo de 2018, otorgada ante el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.

II.IV Que para la ejecución del presente Convenio “**LA UAdeC**” cuenta en el Estado con Infraestructura Académica y Dependencias como la Academia Interamericana de Derechos Humanos, Coordinación de Igualdad de Género y Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios, cuyas actividades son tendientes a la implementación y cumplimiento del objeto de UAdeC con estricto respeto a los valores de la misma, ofreciendo educación pertinente y de calidad, en los niveles medio superior y superior, con un enfoque humanista, los valores universales asociados a las ciencias, las artes y el deporte, brindando una formación integral a los estudiantes, vinculamos la docencia, la investigación y la cultura con los sectores público, privado y social, contribuyendo a la sustentabilidad con un enfoque global y de equidad,




Dependencias que se describen a continuación:

- **Coordinación de Igualdad de Género**, representada por la Maestra Magdalena Jaime Cepeda en su carácter de Coordinadora, con domicilio en Boulevard Venustiano Carranza, Sin Número, Col. República, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila cuyo objetivo es promover acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la comunidad universitaria, e implementar lineamientos que permitan procurar la igualdad de condiciones y de trato entre los géneros, a través de una cultura de igualdad, inclusión, respeto y no violencia que asegure la formación integral de la comunidad universitaria, integrada por estudiantes, docentes, trabajadores y directivos, a través de la implementación de políticas institucionales y la creación de proyectos transversales aplicados dentro de sus planes y programas de estudio y cuenta con la implementación del Programa de Equidad de Género y Protocolo de Actuación de “**LA UAdeC**” para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género.
- **Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios**, representado por Mtro. Alfonso Yáñez Arreola, con domicilio, antiguo Edificio de la Facultad de Sistemas, segundo Piso. Calle Salvador González Lobo y Blvd. Venustiano Carranza. CP. 25280. Saltillo Coahuila. Organismo que promueve la enseñanza de los derechos humanos como eje transversal de la educación integral y asiste a los universitarios para la defensa, protección y promoción de los derechos humanos universitarios, además de procurar la restitución de los mismos, en caso que éstos hayan sido vulnerados, en atención al enfoque humanista que impera en la Universidad Autónoma de Coahuila. En cumplimiento al marco normativo universitario, contribuyendo con la formación integral de los Universitarios

cumpliendo con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y educación, observando el orden jurídico, garantizando los derechos, procedimientos y transparencia.

- **Academia Interamericana de Derechos Humanos** representada por Irene Spigno, en su carácter de Directora, con domicilio en calle Hidalgo Esquina con la calle Juárez, Zona Centro, 25000 Saltillo, Coahuila. que tiene por objeto la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión en materia de derechos humanos conforme a su reglamento, aprobado en fecha 4 de febrero de 2016 por el Consejo Universitario y demás disposiciones universitarias.

Que mediante Acuerdo 10/17 de fecha 17 de marzo de 2017, la Comisión General Permanente de Planeación del H. Consejo Universitario aprobó la conformación del Instituto de Investigaciones Jurídicas “Academia Interamericana de Derechos Humanos” como Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Que suscribió convenios tanto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en sede de Washington, como con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sede en Costa Rica, para formalizar la creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas denominado “Academia IDH” en la Universidad y su objeto es la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos conforme a su reglamento y demás disposiciones universitarias.

La Academia IDH, ha profundizado en el estudio e investigación académica de los derechos humanos, con la meta de que, en conjunto con las dependencias de la Universidad, se lleven a cabo acciones y programas que permitan el desenvolvimiento y respeto pleno de los mismos.



II.V. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial, el ubicado en el Boulevard Venustiano Carranza, sin número, en la Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.VI. Que se cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **UAC730403446**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encontrándose actualmente al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. **“LAS PARTES”** declaran:

III.I Que se reconocen mutuamente la personalidad y las atribuciones con las que comparecen, mismas que no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna al momento de suscribir el presente Convenio.

III.II Que en la celebración del presente Convenio no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad por ser producto de la buena fe que caracteriza a ambas instituciones de derecho público.

III.III Que en relación a la cláusula décimo segunda del Convenio de Colaboración Interinstitucional, celebrado en fecha 24 de noviembre de 2016, para la Capacitación y Asistencia Técnica en Materia de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias, Apoyo en la Producción y Difusión de Material Audio Visual y realización de Prácticas Profesionales y Prestación de Servicio Social en los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, de común acuerdo manifiestan su conformidad en dar anticipadamente por concluido dicho instrumento, el cual queda sin efectos a partir de la firma del presente Convenio.




Expuesto lo anterior, las partes se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de presente instrumento consiste en establecer las bases de apoyo y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” a través de las aportaciones de cada una de ellas, basadas en la experiencia y conocimiento, para generar los planes, proyectos, programas, estrategias y acciones que permitan promover la generación de un entorno en el que se desarrolle una convivencia dentro de las Instituciones de Educación Pública Media y Superior basado en la cultura de la paz, que fomente el irrestricto respeto a los derechos humanos y permita garantizar los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas; el diseño, elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento en conjunto de investigaciones, proyectos, programas, acciones y estrategias para fortalecer y mejorar el desempeño por parte de los magistrados, jueces, secretarios, actuarios y demás servidores públicos del Poder Judicial en el ejercicio de la función jurisdiccional dentro del Estado; dar oportunidad a los estudiantes que cursen las licenciaturas en derecho, psicología, trabajo social o cualquier otra que resulte a fin a las funciones de los diversos órganos que conforman la estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial del Estado, para llevar a cabo sus prácticas profesionales o bien su servicio social; la capacitación y asistencia técnica en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias; así como contar con la asesoría y apoyo necesario para la generación y difusión de material audio visual del Poder Judicial en el Estado.

SEGUNDA.- Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar Convenios Específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con

precisión los objetivos perseguidos, su alcance, obligaciones y las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta por parte de cada una de ellas, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar. Los Convenios Específicos que lleguen a celebrarse derivados del presente instrumento, deberán de adjuntarse como anexos al mismo, los cuales formarán parte integral de éste.

TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

“**LAS PARTES**” se comprometen a constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por dos miembros de cada una de las partes y serán designados por las mismas dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este Convenio.

CUARTA.- Respecto a la generación de un entorno en el que se desarrolle una convivencia dentro de las Instituciones de Educación Pública Media y Superior basado en la cultura de la paz, que fomente el irrestricto respeto a los derechos humanos y permita garantizar los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, “**EL PODER JUDICIAL**” se compromete a coadyuvar con “**LA UAdeC**” en el diseño, elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento en conjunto de investigaciones, proyectos, planes, programas, políticas, acciones y estrategias para conformar la normatividad, reglamentación, lineamientos, protocolos y demás instrumentos jurídicos que resulten necesario a fin de prevenir, inhibir, encausar y atender conductas que pretendan intimidar, someter, amedrentar, y/o atemorizar emocional o físicamente a la comunidad estudiantil, personal docente y personal administrativo de “**LA UAdeC**” con el propósito de causar daño físico o emocional, generar una situación de temor razonable de sufrir daño en su persona, dignidad o propiedad o generar

un ambiente hostil dentro de la institución de educación pública media o superior que altere material y sustancialmente el funcionamiento pacífico y ordenado en la impartición de la educación; derivado de la revisión conjunta del seguimiento de las investigaciones, proyectos, planes, programas, políticas, acciones y estrategias, adecuación de la normatividad, reglamentación, lineamientos, protocolos y demás instrumentos jurídicos que ha desarrollado “**LA UAdeC**” a través de las Dependencias descritas en la declaración II.IV.

QUINTA.- Para fortalecer y mejorar el desempeño en el ejercicio de la función jurisdiccional dentro del Estado por parte de los magistrados, jueces, secretarios, actuarios y demás servidores públicos que lo conforman, “**EL PODER JUDICIAL**” a través del **Instituto de Especialización Judicial**, se compromete en diseñar, instrumentar, dar seguimiento y evaluar en coordinación con “**LA UAdeC**”, los planes, proyectos, programas, políticas, acciones y mecanismos que hagan más eficiente el sistema de ingreso, formación, permanencia y ascenso del personal al servicio de la administración de justicia, así como realizar investigaciones académicas, proyectos de reformas legislativas, reglamentos, manuales, lineamientos, protocolos y demás ordenamientos internos que resulten necesarios, además de organizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y diplomados para su capacitación y actualización continua, propiciando el intercambio de buenas prácticas, conocimientos y experiencias con expertos que redunde en una impartición de justicia más eficaz, pronta y expedita.

SEXTA.- Por su parte “**LA UAdeC**” se compromete a brindar el apoyo y asesoría necesarios, para el desarrollo de los planes, proyectos, programas, políticas, acciones y mecanismos para fortalecer y hacer más eficiente el desempeño de los magistrados, jueces, secretarios, actuarios y demás servidores públicos de “**EL PODER JUDICIAL**” en el ejercicio de la función jurisdiccional dentro del Estado.

SÉPTIMA.- Acuerdan **“LAS PARTES”** en que para que los estudiantes que cursen las licenciaturas en derecho, psicología, trabajo social o cualquier otra que resulte a fin a las funciones de los diversos órganos que conforman la estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial del Estado, en observancia a las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables, puedan realizar sus prácticas profesionales o en su caso realizar su servicio social, llevarán a cabo coordinadamente el procedimiento y calendarización a través del cual **“EL PODER JUDICIAL”** por medio de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor deberá remitir a **“LA UAdeC”** la información actualizada de los órganos jurisdiccionales, no jurisdiccionales y administrativos en los que sus alumnos de licenciatura podrán llevar a cabo ya sea sus prácticas profesionales o su servicio social.

Por su parte **“LA UAdeC”** tendrá la obligación de entregar oportunamente la documentación dirigida a la instancia en la que previamente se haya acordado realizar las prácticas profesionales o el servicio social, para que sean aceptados sus alumnos, especificando la carrera y el semestre que actualmente estén cursando, si llevarán a cabo sus prácticas profesionales o su servicio social, así como las actividades, el horario y total horas que deberán cubrir. Una vez que los alumnos hayan cumplido con el total de horas requeridas, **“EL PODER JUDICIAL”** deberá expedir el documento a través del cual se haga constar que el alumno desempeño satisfactoriamente según corresponda sus prácticas profesionales o su servicio social, indicando el total de horas realizadas y el área en la que lo efectuó, las actividades desarrolladas, así como la fecha de inicio y conclusión.

OCTAVA.- **“EL PODER JUDICIAL”** en relación a la capacitación y asistencia técnica en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, a través del **Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias**, se compromete a llevar acabo las acciones que a continuación se precisan:



1. impartir pláticas para sensibilizar a la comunidad estudiantil, personal docente y personal administrativo de “**LA UAdeC**”, sobre los medios alternos de solución de controversias como vías eficaces y distintas a las adversariales, en particular la mediación transformativa, así como las herramientas específicas de la mediación.
2. Brindar capacitación y en su caso otorgar la certificación en materia de medios alternos de solución de controversias, a la comunidad estudiantil, personal docente y personal administrativo de “**LA UAdeC**” que aprueben los cursos y evaluaciones correspondientes, y acrediten contar con las competencias y aptitudes requeridas para tal efecto.
3. Proporcionar a “**LA UAdeC**” asistencia y asesoría técnica con objeto de que la misma se encuentre en aptitud de instaurar un Centro Universitario de Mediación.

NOVENA.- Por parte de “**EL PODER JUDICIAL**” para la creación, desarrollo del contenido y difusión de su material audio visual, por conducto de la Secretaría Técnica y de Transparencia, se compromete a diseñar y elaborar el contenido del material informativo, el cual una vez concluido, deberá remitirlo oportunamente a “**LA UAdeC**” para su análisis, para que en caso de existir algún comentario u observación al respecto, sea tomado en consideración previo a su publicación y difusión.

Por su parte “**LA UAdeC**” se compromete a recibir y analizar el contenido informativo proporcionado por “**EL PODER JUDICIAL**”, a fin de editarlo y difundirlo a través de los SPOTS correspondientes en las transmisiones de radio que opere, acordando “**LAS PARTES**” determinar de común acuerdo sobre el tiempo de duración, periodicidad, orden y los espacios publicitarios que serán destinados dentro de su programación para tal efecto.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se comprometen en llevar acabo coordinadamente cada uno de los planes, proyectos, programas y acciones que se determinen para cumplir con el objeto del presente Convenio de colaboración, los cuales formaran parte integral de éste instrumento, mismos en los que se deberán considerar los recursos humanos, materiales, financieros y demás cuestiones técnicas, operativas y administrativas que resulten necesarias para su debida instrumentación, las actividades a desarrollarse en cada uno de ellos, así como su seguimiento y cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente Convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo, una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo y pueda generar alguna confusión o controversia, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en amigable composición, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.



DÉCIMA TERCERA.- Convienen “**LAS PARTES**” en renunciar a ejercer cualquier acción que la ley prevé para demandar la nulidad del presente Convenio por supuestos vicios del consentimiento, toda vez que es producto de la buena fe.

DÉCIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con motivo de la celebración del presente Convenio o de los acuerdos y/o programas específicos que se deriven del mismo, serán propiedad de aquella que las haya desarrollado; si éstas se derivan de un trabajo en conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, se reconocerá a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda. En el caso de los trabajos en los que no sea posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en el mismo porcentaje en el que hayan participado, debiendo otorgar de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda, el reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio de colaboración en cualquier tiempo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” para lo cual se deberá formalizar por escrito, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- “**LAS PARTES**” por ser instituciones de orden público, tomando en consideración que la relación generada entre ellas por el presente instrumento, es únicamente de colaboración y coordinación, manifiestan que la celebración del presente Convenio en ningún momento les representa alguna acción o acto que sea susceptible o se considere de lucro o contraprestación económica alguna.



DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a librarse recíprocamente de cualquier reclamación o acción legal que se interponga en su contra con motivo de la celebración, cumplimiento y ejecución del presente Convenio de colaboración, ya que ambas acuerdan que el personal, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que en ningún momento existirá relación laboral, administrativa, de honorarios, ni de ninguna otra naturaleza, entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o lo contrato, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde este momento de cualquier responsabilidad que por dichos conceptos se le pretendiera fincar en materia administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador o funcionario de que se trate, resolver cualquier reclamación o juicio de cualquier índole o materia, ya que **“LAS PARTES”** se responsabilizan en todo momento del personal que cada una asigne para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transmitir los derechos u obligaciones derivados del presente convenio, ni de los compromisos que de él se deriven, así como tampoco delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

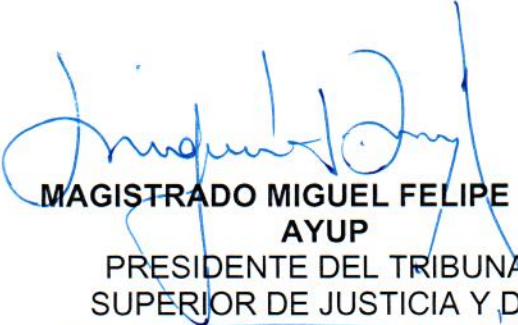
DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, sin responsabilidad, ni penalización para ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las

medidas que resulten pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entre sí o a terceros.

Leído y entendido que fue el presente documento legal y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido jurídico, alcance legal y fuerza vinculatoria, lo firman de conformidad al calce y al margen, por duplicado, quedando un ejemplar original en poder de cada una de éstas para los efectos administrativos y legales que les resulten necesarios, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 02 de marzo del año 2020.

FIRMAS

POR “EL PODER JUDICIAL”


**MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY
AYUP**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

POR “LA UAdeC”


**INGENIERO JESÚS SALVADOR
HERNÁNDEZ VÉLEZ**
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE COAHUILA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 02 DE MARZO DEL AÑO 2020.